

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 14 de agosto de 1968 por la que se concede la Medalla al Mérito Policial, en su categoría de Oro, a título póstumo, al Inspector-Jefe del Cuerpo General de Policía don Melitón Manzanas González, muerto en acto de servicio.*

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de concesión de la Medalla al Mérito Policial elevada a este Departamento por esa Dirección General a favor del Inspector-Jefe del Cuerpo General de Policía don Melitón Manzanas González, muerto en acto de servicio el día 2 de los corrientes en Irún; examinado asimismo el expediente sumario instruido conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 29 de abril de 1964, en esclarecimiento de los méritos contraídos por el indicado funcionario, y apareciendo justificado que el mismo desempeñó de modo relevante y extraordinario servicios a favor del orden público, en uno de los cuales resultó muerto, y que al parecer dejó viuda de legítimo matrimonio.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido Inspector-Jefe don Melitón Manzanas González la Medalla al Mérito Policial, en su categoría de Oro, pensionada con el 20 por 100 del sueldo que haya alcanzado, cuya pensión será abonable a la viuda del causante, doña María Artigas Aristizabal, mientras conserve tal estado, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 15 de mayo de 1945, que dió fuerza de Ley y modificó el Decreto de 18 de junio de 1943, por el que se creó la Medalla al Mérito Policial.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 14 de agosto de 1968.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a la Sociedad «Electra Jacetana», referente a la concesión de un aprovechamiento hidroeléctrico del Barranco de Ip (Huesca) y el replanteo de la presa de Canfranc (contraembalse del primero).*

«Electra Jacetana, S. A.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento hidroeléctrico del Barranco de Ip (Huesca) y el replanteo de la presa de Canfranc (contraembalse del primero), y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a «Electra Jacetana, S. A.», la ampliación y modificación de la concesión otorgada a dicha Sociedad por Orden ministerial de 22 de marzo de 1945, ampliada por Orden ministerial de 10 de marzo de 1948 y rehabilitada por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1963, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El caudal máximo cuyo aprovechamiento se autoriza es de 10.000 l/s., a derivar del Barranco de Ip, Ibón de Iserias y Barranco del Obispo mediante la construcción de una presa de embalse para recrecimiento del Ibón de Ip y de un contraembalse en el río Aragón, con objeto de almacenar aguas para su bombeo hasta el primer embalse en término municipal de Canfranc (Huesca).

2.<sup>a</sup> El desnivel bruto máximo del aprovechamiento es de 940,845 metros, comprendidos entre la cota 2.115 de máximo nivel normal en el embalse de Ip y la 1.174,155, que corresponde al eje de turbinas.

El caudal máximo normal de bombeo, desde el contraembalse hasta el embalse de Ip es de 7,720 metros cúbicos por segundo con altura geométrica de elevación de 953 metros.

3.<sup>a</sup> En cuanto no deban modificarse por el cumplimiento de estas condiciones, las obras se ajustarán al proyecto reformado del aprovechamiento hidroeléctrico del Barranco de Ip y al de replanteo previo de la presa de Canfranc, suscritos ambos por el Ingeniero de Caminos don Conrado Sancho Rebullida, en Zaragoza, mayo de 1965 y marzo de 1966, respectivamente, quedando autorizada la Comisaría de Aguas del Ebro para comprobar aquellas modificaciones que sin alterar las características esenciales de la concesión tiendan al perfeccionamiento de los proyectos.

4.<sup>a</sup> La Sociedad concesionaria deberá presentar en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», un proyecto complementario de los anteriores, teniendo en cuenta las siguientes prescripciones:

a) Presa de Ip:

1.<sup>o</sup> Se justificarán las secciones definitivas de la presa de Ip, teniendo en cuenta las características reales de los materiales a emplear.

2.<sup>o</sup> La galería de drenaje que figura en los planos se dispondrá aguas abajo de la pantalla de impermeabilización y con su clave poco más o menos a nivel del contacto de la presa con el terreno de cimentación.

3.<sup>o</sup> El filtro de separación del núcleo y el espaldón de escollera de aguas arriba se hará de un grueso del orden al menos de 1,50 metros, medidos normalmente a sus caras.

b) Presa de Canfranc:

1.<sup>o</sup> Se suprimirá el automatismo de la compuerta Taintor del desagüe intermedio o se reducirá de un modo eficaz el caudal gobernable automáticamente a 15 metros cúbicos por segundo como máximo.

2.<sup>o</sup> Se tomarán las precauciones adecuadas para que el desagüe de fondo no se vea perjudicado por estar centrado en una junta de dilatación.

3.<sup>o</sup> La impermeabilidad del vaso no se podrá conocer hasta las primeras embalsadas y si se presentan zonas permeables, deberán revestirse con protección de materiales asfálticos, con o sin refuerzo de plástico, según los casos, tal como fué recomendado en las actas de 27 de julio de 1964 y 20 de julio de 1967.

5.<sup>a</sup> En el mismo plazo señalado en la condición anterior se presentará el estudio completo de la estación de bombeo del embalse de Canfranc al canal del salto de Villanía.

6.<sup>a</sup> La Sociedad concesionaria equipará la central de Ip con las siguientes instalaciones:

Tres turbinas Pelton de eje vertical iguales, con caudal a plena admisión, cada una de 3,3 metros cúbicos por segundo, y salto neto 936,6 metros; potencia 37.800 C. V.; en total 113.400 C. V.

Tres alternadores trifásicos iguales, acoplados directamente a las turbinas; potencia nominal 32.000 KVA, cada uno; efectiva 27.000 Kw. (cos = 0,85); total 81.000 Kw. Estos alternadores podrán actuar como electromotores para el bombeo al embalse de Ip del caudal máximo normal de 7,72 metros cúbicos por segundo por acoplamiento a sus respectivas bombas.

Tres transformadores de tensión de 33.850 KVA, cada uno; relación de transformación 10.500 + 5 % / 137.500 + 10 %.

Además, elementos auxiliares de regulación, válvulas, etc.

7.<sup>a</sup> Las obras quedarán terminadas antes del 12 de junio de 1969. Previamente a la construcción del cuerpo de la presa de Ip deberán haberse aprobado las secciones definitivas de la misma, cuya justificación se requiere en el apartado a) de la condición 4.<sup>a</sup>

8.<sup>a</sup> Se declaran de utilidad pública las obras de esta concesión a los efectos del derecho a la expropiación forzosa de los bienes afectados, quedando obligado el concesionario a respetar los aprovechamientos hidráulicos de carácter preferente con derechos legítimamente adquiridos, manteniendo los caudales destinados a aquéllos o realizando, en su caso, las obras necesarias para su normal captación. En particular efectuará las obras que puedan ser necesarias para respetar el abastecimiento de aguas que actualmente disfruta el barrio de Canfranc Estación, así como las relativas a procurar nuevo vertedero de basuras o los medios mecánicos o de tratamiento de las mismas adecuados para su eliminación, todo ello de acuerdo con el Ayuntamiento de Canfranc y, caso de no llegarse a esto, en las condiciones que señale la Comisaría de Aguas del Ebro.

9.<sup>a</sup> El régimen de retención y desagüe se efectuará de forma que no se produzcan alteraciones en el régimen fluvial que perjudiquen a los usuarios de los aprovechamientos inferiores, quedando obligado en todo caso el concesionario al cumplimiento de las normas que sobre el particular se fijen por la correspondiente Comisión de Desembalses.

10. La Sociedad concesionaria presentará en el plazo de un año contado desde la fecha de la concesión un nuevo estudio económico del aprovechamiento para deducir las tarifas concesionales de la energía generada, en el que se tendrán en cuenta el importe de las primas de «Ofite» que corresponden a esta clase de aprovechamientos.

11. A los efectos de reversión al Estado previstos en la condición 7.<sup>a</sup> de la concesión de fecha 22 de marzo de 1945, quedan incluidas entre las instalaciones objeto de reversión la línea o líneas de salida de la energía generada, así como turbinas-bombas, alternadores-motores, protecciones, aparellaje y parque de transformación.

12. Quedan subsistentes todas las condiciones señaladas en las concesiones otorgadas por Orden ministerial de 22 de marzo de 1945 y 10 de marzo de 1948 y en la rehabilitación